

Congreso del Estado



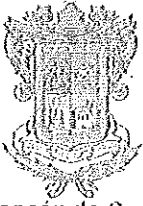
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 334

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Mull



QUINTO. Por única ocasión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los servidores públicos, en el artículo 33 fracción II de la presente Ley, referente a la declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo, que deban rendirse en el año 2020, se ampliará hasta el 31 de julio del año 2020.

TRANSITORIO

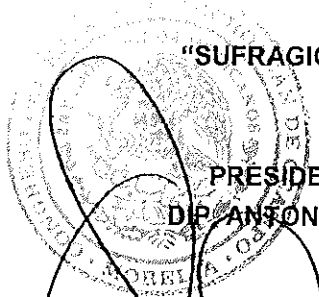
ÚNICO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 334, mediante el cual se adiciona un Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Bonny